

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-MDEA

El Agustino, 24 septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal – Virtual, de fecha 24 de septiembre del 2021, El Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales del Concejo Municipal, sobre el “ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA LA DEUDA NO TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A TRABAJADORES Y/O DERECHOHABIENTES DE ENTIDADES EMPLEADORAS MOROSAS, MULTAS ADMINISTRATIVAS Y BAJA DE OFICIO – REFADENT DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO ANTE ESSALUD”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el numeral 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal, referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante informe N° 724-2021-SGTH-GAF-MDEA, de fecha 18 de agosto del 2021, la Subgerencia de Talento Humano, señala que con Acuerdo N° 6.5-ESSALUD-2021, de fecha 29 de marzo del 2021, publicado en el diario oficial El Peruano se dispuso establecer con carácter general el “Régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores o derechohabientes de entidades empleadoras morosas; multas administrativas exigibles por infracción establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29135, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2009-TR; y por baja de oficio – REFADENT”.

Que, mediante informe N° 246-2021-GAF-MDEA, de fecha 20 de agosto del 2021, menciona que con Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-2021, de fecha 02 de junio del 2021, aprueban el “Procedimiento Operativo para la Ejecución del Régimen de Facilidades de Pago para la deuda No Tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio – REFADENT”.



Que, mediante informe N° 317-2021-GAJ-MDEA, de fecha 23 de agosto del 2021, menciona que la Resolución de Gerencia Central de Gestión Financiera N° 119-GCGF-ESSALUD-2021, que aprueba el Procedimiento Operativo para la Ejecución del Régimen de Facilidades de Pago, establece en su literal f) del ítem 8.1.1 del numeral 8.1, que: En el caso de los gobiernos regionales o locales, adicionalmente se debe adjuntar a la solicitud copia del acuerdo de concejo municipal, que debe contener la decisión se acogerse al REFADENT; Concluyendo, que es de Opinión Favorable en proceder con el fraccionamiento de la deuda con ESSALUD, por lo que se deberá contar previamente con la aprobación del Concejo Municipal. Que, mediante Dictamen N° 001-2021-CCAL-MDEA, de la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 17 de setiembre del 2021, POR UNANIMIDAD, Acordaron, Elevar al Pleno del Concejo Municipal para su Aprobación "El Acogimiento al Régimen de Facilidades de pago antes señaladas;


Que, conforme a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, de los señores regidores presentes, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

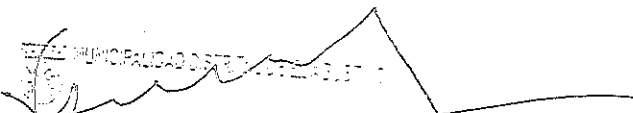
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, que la Municipalidad Distrital de El Agustino se acoja al régimen de facilidades de pago para la deuda no tributaria (REFADENT), por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes, mediante 120 cuotas mensuales

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Talento Humano y demás unidades orgánicas, solicitar a ESSALUD, la información descriptiva detallada, los intereses y capital de esta Resolución Coactiva a fin de que se determine la responsabilidad administrativa de los funcionarios desde el 2011 al 2019, así como realizar los procesos administrativos que correspondan y se brinde el informe en 15 días en sesión ordinaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
SIMÓN ALFONSO GAXANA DURAND
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
SECRETARÍA GENERAL